



**CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PROMOCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; COMPARECEN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA (IMAJ)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **“EL IMAJ”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. **PRISCILLA FRANCO BARBA**; Y POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO (CEDHJ)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **“LA COMISIÓN”**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, **EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

- I. Declara **“EL IMAJ”**, por conducto de quien comparece en su representación, que:
  - 1) Que es un órgano público descentralizado de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Federal; 73, 77, 78 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40, 41, 42, 44, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las demás que determinen las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones normativas, para la mejor administración de su patrimonio y prestación de los servicios públicos que le correspondan.
  - 2) Que su objeto es la instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas, programas, acciones y oportunidades para lograr el desarrollo integral de los jóvenes de conformidad con las leyes y demás disposiciones que le resulten aplicables.



- 3) Estar representado en este contrato, por la C. PRISCILLA FRANCO BARBA, en su carácter de Directora General que se acredita con el nombramiento expedido a su nombre, por el C. Presidente Municipal ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, de fecha 01 primero de Marzo de la presente anualidad, por ende la misma se encuentra legitimada para la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción III y demás relativas y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor.
- 4) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Marcos Castellanos número 120 ciento veinte, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

II. Declara “**LA COMISIÓN**”, por conducto de su representante, que:

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, “**LA COMISIÓN**” es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos

2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.- Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como presidente de “**LA COMISIÓN**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1° de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.



5.- En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

6.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

**III. Ambas PARTES declaran que:**

1.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ellos.

2.- Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

3.-Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

4.-Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETIVO.** “LA COMISIÓN” y “EL IMAJ” celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada acciones y actividades tendientes a la **capacitación y difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos** dirigidos a servidores públicos y funcionarios del “EL IMAJ”, y población en general.

A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- 1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y principalmente en el municipio de Guadalajara; en virtud de las facultades con las que cuenta el “EL IMAJ”, a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de “EL IMAJ”, así como de la sociedad civil y de la población en general.
- 2.- Establecer y mantener permanentemente contacto con “EL IMAJ” entre las partes que suscriben el presente convenio de colaboración, así como instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
- 3.- Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población juvenil y general del municipio de Guadalajara, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.



**CUARTA: COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.**

Para la realización del objeto del presente convenio, “**LA COMISIÓN**” se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Promover y difundir entre el personal de “**EL IMAJ**” y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con “**EL IMAJ**”.
- 2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “**EL IMAJ**”.
- 3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en el ámbito de los derechos humanos.
- 4.- Colaborar con “**EL IMAJ**” en la distribución del material gratuito de divulgación que “**LA COMISIÓN**” o “**EL IMAJ**” editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos a la población general y principalmente a los jóvenes del municipio de Guadalajara.
- 5.- Promover la colaboración de funcionarios de “**EL IMAJ**” en los espacios de difusión en que participe “**LA COMISIÓN**” en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de capacitación tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.



**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine.

Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.



Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

**POR "LA COMISIÓN"**  
  
**DR. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ  
CIBRIÁN**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS JALISCO

**POR "EL IMAJ"**  
  
**LIC. PRISCILLA FRANCO BARBA**

INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA  
JUVENTUD DE GUADALAJARA

**TESTIGOS:**

  
**DR. LUIS ANTONIO CORONA  
NAKAMURA**

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN  
DERECHOS HUMANOS DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

  
**ALBERTO DAVID CAMACHO  
ESPINOZA**

COORDINADOR DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA  
JUVENTUD DE GUADALAJARA

  
**MTRO. RODOLFO ARMANDO  
CASANOVA VALLE**

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

  
**CRISTHIAN MARTÍN LOMELÍ  
ROJAS.**

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA  
JUVENTUD DE GUADALAJARA